



Asamblea General

Distr. general
14 de octubre de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

18º período de sesiones

Tema 10 de la agenda

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos*

18/16

Asistencia técnica para el Sudán en la esfera de los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los principios y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos pertinentes,

Reafirmando la obligación de los Estados de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Poniendo de relieve que recae en los Estados la responsabilidad primordial de promover y proteger todos los derechos humanos,

Reconociendo los acontecimientos que se producen en el Sudán y la labor que realiza su Gobierno para promover y proteger los derechos humanos,

1. *Toma nota* del informe del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán y su adición, que se presentaron al Consejo en su 18º período de sesiones¹;

2. *Encomia* la cooperación prestada por el Gobierno del Sudán al Experto independiente y a las misiones de las Naciones Unidas y de la Unión Africana en el país en la esfera de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario;

3. *Encomia también* los esfuerzos realizados por el Gobierno del Sudán para ultimar el proceso de aplicación del Acuerdo General de Paz y agradece la efectiva participación del Gobierno en la celebración del histórico *referendum* sobre la libre determinación de Sudán del Sur en la fecha prevista, del 9 al 15 de enero de 2011, e insta a todas las partes a seguir procurando cumplir las obligaciones pendientes estipuladas en el Acuerdo;

* Las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos se publicarán en el informe del Consejo sobre su 18º período de sesiones (A/HRC/18/2), cap. I.

¹ A/HRC/18/40 y Add.1.

4. *Expresa su agradecimiento* al Gobierno del Sudán por haber reconocido inmediatamente el Estado de Sudán del Sur;
5. *Acoge con beneplácito* la firma del Documento de Doha para la Paz en Darfur e insta a los grupos no signatarios a que se sumen a él sin demora;
6. *Acoge con beneplácito también* la labor permanente del Consejo Consultivo en materia de Derechos Humanos del Sudán dirigida a promover y proteger los derechos humanos en el país;
7. *Acoge con beneplácito* que el Gobierno del Sudán haya presentado el primer informe en virtud del mecanismo de examen periódico universal², haya aceptado su resultado³ y se haya comprometido a llevar a la práctica las recomendaciones aceptadas, y observa que en varias de ellas se pide que se le preste apoyo y asistencia técnica;
8. *Observa con preocupación* la situación humanitaria en las provincias de Kordofán del Sur y Nilo Azul, y exhorta a todas las partes a que hagan todo lo posible para poner fin inmediatamente a la violencia y a los enfrentamientos, faciliten el acceso de la existencia humanitaria, y adopten medidas para fortalecer el respeto del estado de derecho en ambas provincias y respetar todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;
9. *Solicita* a los Estados Miembros, a los organismos competentes de las Naciones Unidas y a las partes interesadas que apoyen la labor nacional del Gobierno del Sudán con miras a seguir mejorando la situación de los derechos humanos en el país y atiendan sus solicitudes de asistencia técnica;
10. *Insta* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a proporcionar al Sudán la formación y el apoyo técnicos necesarios;
11. *Decide* renovar por un período de un año el mandato del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán en el marco del tema 10 de la agenda, pide al Experto independiente que colabore con el Gobierno del Sudán a fin de identificar los ámbitos de asistencia que ayudarán al país a cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos y que presente un informe al Consejo de Derechos Humanos para examinarlo en su 21º período de sesiones, y pide al Secretario General que preste al Experto independiente toda la ayuda necesaria para desempeñar cabalmente su mandato;
12. *Decide* examinar este asunto con arreglo a su programa de trabajo en relación con el tema 10 de la agenda.

*36ª sesión
29 de septiembre de 2011*

[Aprobada sin votación.]

² A/HRC/WG.6/11/SDN/1.

³ A/HRC/18/6.